
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCION No. 4017 DE 2016

(- 2 NOV 2016)

Por medio de la cual se adopta el sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se establece la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Departamental de Salud.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial, las que le confiere la Ordenanza No.018 del 18 de julio de 2003 y el decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud –IDS- Es un establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, creado por la ordenanza 018 del 18 de julio de 2003.

Que la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema De Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, establece como una de las obligaciones del empleador en materia de Riesgos Labores, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en el trabajo.

Que el capítulo 6 del título 4 del decreto 1072 de 2015, define “*las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.*”

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto en cita, “*El sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y control los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*”

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.”

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 “*El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o vigía de Seguridad y salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.*”

Que, dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: “Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.”



Que el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015 determina que: “*La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser Concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.”

Que el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto antes referido, establece que: “*La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:*

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 2</p>

RESOLUCION No. - 4017 DE 2016

(- 2 NOV 2016)

2. Proteger la Seguridad y salud de todos trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y

3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.”

Que la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresados formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Que es necesario establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Instituto departamental de Salud de Norte de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adopción del SG-SST. Adóptese el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Instituto Departamental de Salud acorde con el capítulo 6, Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector del Trabajo, y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

PARAGRAFO: El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por la política, los documentos técnicos que emitan la entidad y los módulos de organización, planificación, aplicación, auditoría y revisión por la dirección, y mejoramiento del SG-SST. Este se desarrollará en virtud de las normas y procedimientos definidos por el Gobierno Nacional, acorde con los distintos manuales, documentos, procedimientos e instructivos, establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del IDS y dentro de los términos estipulados por el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer y adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Departamental de Salud acorde con el decreto 1072 de 2015 Único Reglamento del Sector del Trabajo, Artículo 2.2.4.6.5 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO.- La política será revisada por parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST como mínimo una vez al año y de requerirse, se actualizará acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la entidad; así mismo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se someterá a revisión por la dirección para verificar su avance aplicación e implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en a

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Director

Elaboró: Leidy Aguilar
Revisó: H. Mantilla
Recursos Humanos.

